



Resolución 27-2014

27 de marzo de 2014

Visto: lo dispuesto por el artículo 228 de la Ley N° 19149, de 24 de octubre de 2013.

Resultando:

I) Que dicha disposición derogó del numeral 7° del artículo 17 de la Ley N° 16871, de 28 de setiembre de 1997, que disponía la inscripción de la cesión de derechos posesorios en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria.

II) Que el Señor Encargado de la Asesoría Técnica Registral, Esc. Carlos Milano planteó a la Comisión Asesora Registral la necesidad de rever el criterio de calificación dispuesto por la Resolución número 57/2008, de 15 de febrero de 2008, que había considerado registrables las cesiones de derechos posesorios relativas a vehículos automotores.

III) La Comisión Asesora trató el asunto en dictamen número 45/2014, asentado en Acta N° 375, de fecha 14 de febrero de 2014, estudiando el argumento recogido en dicha resolución, de considerar la cesión de derechos posesorios una transmisión de derechos reales comprendida en el apartado A) del artículo 25, llegando a las siguientes conclusiones: a) si la Ley 16871 previó en el numeral 7° de su artículo 17, como un acto independiente la cesión de derechos posesorios inmobiliarios y por tanto no incluido en el numeral 1° que también refería genéricamente la inscripción de actos en los que “se constituya, reconozca, modifique, transfiera, declare o extinga el dominio”, entonces tampoco cabe considerarla comprendida en el apartado A) del artículo 25. b) Existe una coherencia en la regulación que la ley registral realiza, de los actos inscribibles aplicables a las Secciones Inmobiliaria y Mobiliaria y si la Ley 19149 no quiso mantener la inscripción de las cesiones de derechos posesorios de inmuebles, no parece lógico conservarlo para los vehículos automotores, que normalmente tienen un valor económico inferior. En conclusión, recomienda dejar sin efecto la Resolución N° 57/2008, de 15 de febrero de 2008.

Considerando: Que esta Dirección General comparte lo informado por la Comisión Asesora Registral.

Atento: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el artículo 3° numeral 3 de la Ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997 y a lo dictaminado por la Comisión Asesora Registral.

**El Director General de Registros
Resuelve :**





1º) **Dejar sin efecto** la Resolución No. 57/2008, de 15 de febrero de 2008.

2º) **Notifíquese** a los Registros y oficinas técnicas, quienes harán lo propio con los funcionarios a su cargo.

3º) **Comuníquese** a la Comisión Asesora Registral.

4º) Insértese en la página web y remítase el texto de la presente, vía correo electrónico, a las direcciones de los usuarios inscriptos en el Servicio de Novedades de la Dirección General de Registros. Cumplido, archívese.

Esc. Adolfo Orellano Cancela
Encargado de la Dirección General de Registros

Estudio Notarial Machado

